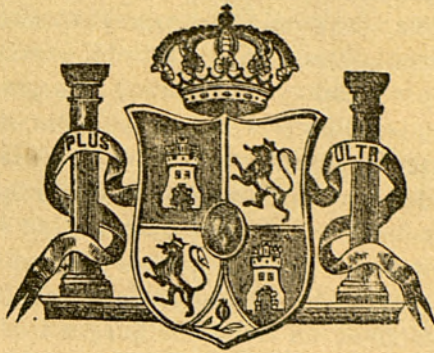


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Resultando vacante la tercera parte del número total de concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, he acordado, en uso de las facultades que el art. 47 de la Ley municipal me concede, convocar á eleccion parcial para elegir cuatro concejales, cuyo acto deberá celebrarse el próximo domingo 23 del corriente, en el modo y forma en que tuvieron lugar las últimas elecciones de renovacion de Ayuntamientos.

Burgos 12 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero del penado procedente del Presidio de Granada Francisco Rodriguez Perez (a) Chirulo ó Chirigota, vecino de Sevilla, hijo de Manuel y de Maria, soltero, de 28 años, jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara larga, boca regular, barba clara, color moreno, estatura 1'700 metros, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Mariano Murga y Tamayo, para la mina nombrada Carolina, núm. 858, de 20 pertenencias, de mineral de hierro, en término del Valle de Mena, he acordado aprobar la demarcacion practicada por el Ingeniero encargado de la misma; y con arreglo al art. 40 y 56 de la vigente ley de minas, se hace saber al interesado por medio de este periódico oficial para que se presente en esta Seccion de Fomento en el preciso término de 15 dias, á contar desde la notificacion en el Boletin oficial, á verificar el pago del título y derechos de concesion.

Burgos 1.º de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Carreteras.— Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que se inserta á continuacion en el término municipal de Sandoval de la Reina, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera de Riopisuerga, seccion de Sandoval de la Reina á Sotovellanos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conveniente sobre la necesidad de la ocupacion que se intenta en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 6 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Sandoval de la Reina para la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera de Riopisuerga, seccion de Sandoval de la Reina á Sotovellanos.

- 1 Enrique Muñoz Hoyo.
- 2 Isidro Varona Martin.
- 3 Eugenio Ciudad Perez.
- 4 Felix Martinez Alonso.
- 5 Saturio Ortega Arroyo.
- 6 José Gonzalez Ontoria.
- 7 Florentino Ciudad Gonzalez.
- 8 El mismo.
- 9 Gaspar Carpintero Gonzalez.
- 10 Herederos de Juana Gonzalez.
- 11 Gerge Martinez Benito.
- 12 Mamerta Diez Cuesta.
- 13 Donata Gonzalez Moradillo.
- 14 Mariano Lopez Ruiz.
- 15 Gregorio Martinez Renedo.
- 16 Isidoro Gutierrez Leon.
- 17 Antonio Corral Lopez.
- 18 Federico de los Rios.
- 19 Juan Gonzalez Moradillo.
- 20 Ildefonso Muñoz Martinez.
- 21 Federico de los Rios.
- 22 Benito Lopez Gonzalez.
- 23 Mariano Gonzalez Gonzalez.
- 24 Victor Marcos Carpintero.
- 25 Gorgonio Corral Muñoz.
- 26 Pedro Garcia Benito.
- 27 Epifanio Muñoz Renedo.
- 28 Bernabe Garcia Bustillo.
- 29 Ciriaca Manuel Nozal.
- 30 Bonifacio Martin Luis.
- 31 Felipe Rodriguez Gonzalez.
- 32 Federico de los Rios.
- 33 Herederos de Juana Gonzalez.
- 34 Melchor Nozal Renedo.
- 35 Mariano Gonzalez Gonzalez.
- 36 Hipólita Alonso Valtierra.
- 37 Mariano Martinez Gonzalez.
- 38 Tomas Garcia Peña.
- 39 Jorge Martinez Benito.
- 40 Gregorio Martinez Renedo.
- 41 Julian Gonzalez Gutierrez.
- 42 Felipe Renedo Andrés.
- 43 El mismo.
- 44 Lorenzo Alonso Renedo.
- 45 Epifanio Muñoz Renedo.
- 46 Pedro Garcia Benito.
- 47 Higinio Mazorra Belez.
- 48 Simon Carpintero Fernandez.
- 49 Maria Miguel.
- 50 Aquilina Carpintero Lopez.
- 51 Blas Carpintero Gonzalez.
- 52 Epifanio Muñoz Renedo.
- 53 Victor Marcos Carpintero.
- 54 José Gonzalez Ontoria.
- 55 Florentin Ciudad Gonzalez.

- 56 Mariano Martinez Gonzalez.
- 57 Paulino Diez Martinez.
- 58 Pedro Ibañez Renedo.
- 59 Inocencio Martin Perez.
- 60 Anfiloquio Andrés Merino.
- 61 Florencio Fernandez.
- 62 Francisco G.ª Gutierrez.
- 63 Mariano Gonzalez Gonzalez.
- 64 Felipe Gutierrez Hernando.
- 65 Jorge Martinez Benito.
- 66 Donata Moradillo Gonzalez.
- 67 Demetria Gonzalez Moradillo.
- 68 Antonio Corral Lopez.
- 69 Paulino Diez Martinez.
- 70 Gregorio Cuenca Muñoz.
- 71 Tomás Gonzalez Corral.
- 72 Gregorio Martinez Renedo.
- 73 Ezequiel Lopez Moradillo.
- 74 Gregorio Martinez Renedo.
- 75 Pedro Pereda.
- 76 Herederos de Juana Moral.
- 77 Bernabé Martin.
- 78 Emeterio Blanco.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 1.º de Agosto de 1891.

(Continuacion).

Habiendo declarado la ley de 22 de Julio último, publicada en el Boletin oficial de la provincia de 30 del propio mes, que queda incluida en el plan general de carreteras del Estado la de Briviesca á Belorado, número 35 del plan de las provinciales: la Comision acuerda ordenar al Director de las mismas que no verifique ya los estudios de variacion del trozo 1.º de dicha via de comunicacion que se le mandó practicar por acuerdo de la Diputacion de 14 de Abril de 1883.

Asi bien se acordó ordenar al propio Director que no verifique ya los estudios que la Diputacion le encargó por acuerdos de 20 de Abril y 19 de Noviembre de 1887 y 20 de Junio de 1890 de la carretera de Briviesca á Cerezo de Riotiron por Quintanilla San Garcia, en razon á haber sido incluida en el plan general de las del Estado por la citada ley de 22 de Julio último, publicada en el Boletin oficial

de la provincia del día 30 del propio mes.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Crispulo Lázaro Llorente, D. Remigio Camarero Lázaro y D. Martín Sanz Cano, vecinos de Fuentelisendo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se les ordenó que dejaran á disposición del municipio unos terrenos que venían ocupando y que el Ayuntamiento suponía que pertenecían al pueblo: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la apelación como extemporánea.

Dada cuenta de las instancias de D. Liborio Vega y D. Clemente Ortiz, presidente y vocal respectivamente de la Junta local administrativa elegida en el día 12 de Julio último en el pueblo de Revilla, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, excusándose del desempeño de dichos cargos, el primero por venir ejerciendo en el bienio anterior el de Alcalde de barrio, y el segundo en que es mayor de 60 años: la Comisión, considerando que no justifican las causas en que fundan dichas excusas, acuerda desestimarlas.

Dada cuenta de la instancia de D. Pedro Oña, presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Mijaralengua, perteneciente también al Valle de Tobalina, elegido en 12 de Julio último, renunciando á dicho cargo por no saber escribir ni leer: la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Para informar al Sr. Gobernador con verdadero conocimiento de causa sobre la alzada interpuesta por D. Andrés Cañamaque y D. Carlos Alvarez, vecinos de Barrios de Colina, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se les hace responsables de 816 pesetas 11 céntimos como recaudadores que fueron de los impuestos de consumos, carnes frescas y cebadas durante el año económico de 1886-87: la Comisión acuerda que se remitan al Alcalde las instancias últimamente presentadas con la información testifical formada para acreditar su irresponsabilidad, con el fin de que el Ayuntamiento en vista de los citados documentos exponga sobre ellos lo que considere procedente.

Diose cuenta del oficio del Alcalde Mamolar manifestando que D. Dionisio Bartolomé Barguilla, comisionado de apremio nombrado por esta Comisión contra aquel Ayuntamiento por sus descubiertos del impuesto provincial, es hijo del Alcalde que ha cesado en 1.º de dicho mes, y que considera improcedente que se haya presentado ante el Alcalde actual, siendo así que los descubiertos de 883 pesetas 28 céntimos son de ad-

ministraciones anteriores; y considerando que dicho comisionado no se ha presentado al Alcalde anterior oportunamente como debió haberlo hecho, la Comisión acuerda declarar nulas las actuaciones que haya practicado y conceder al Ayuntamiento un mes de plazo para formar el expediente de responsabilidad contra los Ayuntamientos anteriores en los términos prescritos por la Real orden de 19 de Marzo de 1879, debiendo hacer efectivos en dicho plazo los descubiertos é ingresar su importe en la Caja provincial, apercibiéndole de librar ejecución contra él si no cumple este servicio en el término señalado.

Vista la comunicación de D. Nicolás Pasca, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Aranda, haciendo presente que no puede practicar ninguna diligencia por haberse negado el Juez municipal y el de 1.ª instancia á expedirle el mandamiento para entrar en las casas de los concejales responsables; y resultando que con fecha 14 de Julio último se comunicó al Sr. Gobernador el acuerdo declarando procedente que se pusiera en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia la negativa de las expresadas autoridades judiciales: la Comisión acuerda que se reitere la comunicación anterior al Sr. Gobernador á fin de que se sirva adoptar las medidas convenientes para que tenga el debido cumplimiento.

Se acordó señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 3 á las nueve de la mañana, y 5, 6, 8, 11, 12, 19, 22, 26, 29 y 31 á las cinco de la tarde.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Fresno de Riotiron 1885-86. Villalbilla de Gumiel 1886-87. Redecilla del Campo 1887-88. Revilla Cabriada y Villaverde del Monte 1888-89. Cuevas de San Clemente 1889-90. Tosantos, Villambistia y Bahabon 1888-89. Miranda de Ebro 1884-85.

Antes de proponer la solución que proceda respecto de las cuentas municipales de Vitoria de Rioja y Baños de Valdearados, correspondientes ambas al año económico de 1888-89, la Comisión acuerda que se reclamen á los cuenta-dantes por conducto del actual Alcalde varios documentos justificativos de partidas de la data.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la tarde
Burgos 1.º de Agosto de 1891.==
El Vicepresidente, Isidro Plaza.==
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Habiendo quedado vacante la plaza de Maestro Carpintero de

los talleres del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad, dotada con la gratificación anual de 375 pesetas, la Comisión provincial en sesión de 5 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante en el Boletín oficial de la provincia, señalando el plazo de treinta días para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación.

Burgos 7 de Agosto de 1891.==
El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena.==P. A. D. L. C.
P.==El Secretario interino, Gaspar García Pascual.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

La Delegación de mi cargo ha dispuesto por acuerdo de hoy que los Inspectores del ramo en esta provincia presten sus servicios en lo sucesivo, y hasta que otra cosa se disponga, en los partidos que se les designa en la siguiente planta de distribución de los partidos de la provincia entre los Inspectores del ramo nombrados para los mismos.

D. José Manuel de Salas, la Capital.

D. Francisco García Carrasco, Briviesca, Miranda y Villarcayo.

D. Dionisio Casado, Aranda y Roa.

D. Mariano Santander, Lerma y Salas.

D. Mariano Carcavilla, Belorado y Sedano.

D. Francisco González San Miguel, Villadiego y Castrogeriz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Administradores subalternos de Hacienda, Alcaldes, Autoridades, Corporaciones y particulares á quienes interesa, recordando á los subalternos y Alcaldes de las localidades cabezas de partido judicial en donde no existen subalternas de Hacienda el deber en que se hallan de dar cuenta á esta Delegación de la presentación en sus respectivos distritos de aquellos funcionarios, precisamente en el mismo día que la verifiquen.

Burgos 7 de Agosto de 1891.==El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas en órdenes de 17 de Junio y 30 de Julio próximos pasados, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuación se expresa, con designación de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalización que ha de servir de base para la licitación de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 por falta de pago del correspondiente impuesto de cánor de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Metros cuadrados.	Término municipal donde radican las minas.	Capitalización — Ptas. Cént.
Paloma.	Hierro.	12	120000	Alfoz de Bricia.	1600
Benedictina.	Carbon.	20	200000	Contreras.	2666'66
La Soledad.	Hierro.	12	120000	Alfoz de Bricia.	1600
Rita.	Plomo argentífero.	16	160000	Neila.	5333'33
Magdalena.	Hierro y otros metales.	12	120000	Idem.	4000
Victoria.	Sulfato de sosa.	12	120000	Cerezo de Riotiron.	1600

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y se celebrarán en los días 20, 25 y 31 del mes actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Delegación de Hacienda, sito en las oficinas del ramo, en esta Capital, calle de San Juan, número 78, piso principal, bajo mi presidencia y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujeción á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subas-

ta, los que intenten hacer postura á las mismas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro si fuere la mina adjudicada á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le presenta para que haga proposición en su nombre.

4.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias, pagando en el acto, antes de abrirse la licitación, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 7 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion, se halla el siguiente edicto original.—D. Rafael Palacios Lopez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.—Hago saber: que el dia 5 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que á continuacion se expresa embargada á D.ª Anastasia Martinez Carpintero,

viuda y vecina de esta Ciudad, para hacer pago de la cantidad de 1000 pesetas, intereses y costas, que es en deber á D. Saturnino Martinez Franco, de la propia vecindad.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Alvarfañez, señalada con el núm. 20, dicha finca constituye un polígono irregular, cuya superficie mide 57 metros con 63 centímetros cuadrados, consta de planta baja, principal, piso segundo y desvan, todo ello en mediano estado de conservacion, por lo que atendiendo á su posicion y deterioro ha sido tasada en 3160 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, previa la consignacion del 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, para tomar parte en ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1891.—Rafael Palacios.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente en Burgos á 5 de Agosto de 1891.—Ante mí, Nicolás Lopez.

3.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el mismo se ha seguido juicio verbal á instancia de D. Florencio de Lope y Moral, domiciliado en Gamonal, contra y en rebeldia de D. Marcos Doncel y Sanz, que lo está en Madrid, sobre pago de 250 pesetas que el primero abonó como fiador del segundo en la Administracion de Consumos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, como parte de mayor suma en que Doncel concertó el referido impuesto, en cuyo juicio se dictó sentencia, la cual contiene el encabezamiento y fallo que copio:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 28 de Julio de 1891, el Lic. D. Juan Albarellos y Berroeta, Juez municipal suplente en funciones de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Marcos Doncel y Sanz á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á D. Florencio de Lope y Moral la cantidad de 250 pesetas y las costas causadas. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y téngase presente pa-

ra la notificacion de esta sentencia lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de lo cual y de haberse invertido dos y media horas yo el Secretario certifico.—Juan Albarellos.—Ante mí, Dámaso de Vega.

Y para su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia con objeto de que sirva de notificacion al demandado, segun se dispone en providencia fecha de ayer, expido la presente, visada por el Sr. Juez suplente en ejercicio, en Burgos á 4 de Agosto de 1891.—Dámaso de Vega.—V.º B.º—Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real órden fecha 31 de Marzo último (Gaceta núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion).

Capitania General de Burgos.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), Secretario, 500 pesetas.

Id. de Cisneros (Palencia), id., 750.

Id. de Villalba de Duero (Burgos), id., 625.

Id. de Valle de Cerrato (Palencia), id., 400.

Comision provincial de Palencia.—Carreteras provincial, Peon caminero, 1'75 pesetas diarias.—(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Villalba de Losa (Burgos), Secretario, 625.

Capitania General de Castilla la Nueva.

Gobierno civil de Madrid.—Porteria del mismo, dos Ordenanzas segundos, sueldo 1000 pesetas.

Id.—Delegacion de Vigilancia del distrito, cinco Agentes de 2.ª clase, á 1000.—(Condiciones especiales: las que determina el reglamento vigente del ramo.)

Ayuntamiento de Horcajada, (Cuenca), Secretario, 500.

Id. de Villar del Aguila (Cuenca), id.

Juzgado de primera instancia de Huete (Cuenca), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.—Ocho peones camineros, á 2 pesetas diarias.—(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad sin impedimento fisico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), Alguacil, 182'50.

Id. de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), Secretario, 995.

Id. de Madrid.—Administracion de Consumos, Escribiente de 1.ª, 1500.

Id.—Cuerpo administrativo de idem, Auxiliar, 1250.

Id.—Cementerios, Celador, 995.

Id.—Tenencia de Alcaldía de la Audiencia, Ordenanza, 995.

Id.—Casa de Socorro del Hospital, Ordenanza camillero, 841'25.

Juzgado municipal de Valdevacas y Guijar (Segovia), Secretario.

Ayuntamiento de Cuenca.—Ramo de Consumos, Dependiente, 730.

Id. de Almazán (Soria), Sereno, 456'25.

Id., Guarda de la arboleda, 456'25.

Id., Guarda de montes, 455'25.

Id. de San Agustin (Madrid), dos Guardias municipales á 1'50 pesetas diarias.

Id. de Madriguera (Segovia), Secretario, 300.

Capitania General de Castilla la Vieja.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan (Leon), Alguacil, sueldo 480 pesetas y derechos arancelarios.

Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, Peon caminero, á 2 pesetas diarias.—(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Valladolid.—Administracion municipal de Consumos, diez Vigilantes de 2.ª clase, 821'25 uno.

Id., Taladrador, 999.

Id. de Vitigudino (Salamanca), Escribiente Auxiliar de la Secretaría, 625.

Id. de Leon, segundo suplente de Portero.—(Condiciones especiales: no percibe sueldo mas que en las ausencias y enfermedades de los propietarios.)

Capitania General de Cataluña.

Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado, tres Peones camineros, á 2'25 pesetas diarias.

Id. de Gerona, tres id., á id.—(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.)

Id. de Lérida, cuatro id., á id. Audiencia de lo criminal de Gerona, Mozo de estrados, sueldo 750 pesetas.

Comision provincial de Lérida.—Carreteras provinciales, dos Peones camineros, á 638'75.

Capitania General de Extremadura.

Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado, cinco Peones camineros, á 2 pesetas diarias.—(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), Escribiente de la Secretaría, sueldo 998 pesetas.

Id., Alguacil, 456'25.
 Id., dos Porteros, á 456'25.
 Id., Peon público, 182'50.
 Id., Encargado del reloj, 175.
 Id., Encargado de la alameda ó paseo, 273'75.
 Id., Guarda mayor rural jurado, 821'25.
 Id., nueve Guardas rurales jurados, á 547'50.
 Id., Cabo de Agentes municipales, 638'75.
 Id., Interventor de la Administracion de Consumos, 1300.
 Id., cuatro Escribientes para dicha Administracion, á 312'50.
 Id., Portero para la misma Administracion, 456'12.
 Id., cuatro Aforadores para la dicha Administracion, á 730.
 Id., dos Cabos del resguardo de Consumos, á 638'75.
 Id., 34 Vigilantes de Consumos, á 547'50.
 Id., seis Agentes municipales, á 547'50.

Capitanía General de Galicia.

Diputacion provincial de Lugo.—Imprenta provincial, Cajista, 840 pesetas.

Capitanía General de Granada.

Instituto de 2.^a enseñanza de Almería, Mozo de oficios, 750 pesetas.
 Ayuntamiento de Fuente Piedra (Málaga), tres Guardias municipales, á 547'50.

Capitanía General de Valencia.

Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, seis Peones camineros, á 730 pesetas.—(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo).

Ayuntamiento de Albarrán (Murcia), Sereno, 275.

Diputacion provincial de Alicante.—Junta de Agricultura, Portero, 750.

Gobierno civil de Albacete, Auxiliar de la Contaduría de fondos provinciales, 1250.

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Agosto.

2.^a Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acom-

pañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separacion de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

Madrid 30 de Julio de 1891.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la division del término municipal en dos distritos electorales, de conformidad con las disposiciones vigentes, en la forma siguiente:

Primer distrito: le constituyen los barrios de la Solana y el Solar, y se establecerá la mesa en la casa consistorial en el salon de sesiones.

Segundo distrito: le constituyen los barrios de Umbriazo y el Corralejo, y se establecerá la mesa en la Escuela de niñas.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores y vecindario por medio del Boletín oficial de esta provincia, segun está prevenido.

Castrillo de la Reina 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Abad.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Baños de Valdearados 6 de Agosto 1891.—El Alcalde, Zoilo Herrero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sierra en Tobalina.

Alcaldía de Contreras.

Segun manifestacion del vecino Miguel Covarrubias, el día 4 del actual desapareció de su casa el joven expósito Juan Pirotén, procedente de la Casa provincial de Beneficencia, núm. 947, cuyas señas son: de 8 años de edad, pelo castaño, ojos tiernos, cara redonda, viste el traje de la Casa de Expósitos, boina color café, y calza alpargatas; é ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades que en caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía.

Contreras 6 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Victoriano Hortiguëla.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 580 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con 150 vecinos acomodados de la misma.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo de Herreros 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Julian Salas.

Alcaldía de Quintanapalla.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los días 15 y 16 del corriente en la casa consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Quintanapalla 7 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Matias Lozano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sarracin.

Juzgado municipal de Ciadoncha.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Las personas que quieran desempeñar dichos cargos y reunan las condiciones necesarias presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ciadoncha 5 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Constantino Santos.

Igual anuncio hace el Juez de Villaescusa del Butron.

Factoría de subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de dicha Factoría durante la primera decena del mes actual.

Día 3.—A D. Pedro Martínez, vecino de Burgos, 10 quintales métricos de harina de 1.^a, á 35'75 pesetas.

Idem.—A D. Hilario Morquecho, de id., 50 quintales métricos de leña, á 3'75.

Idem.—A D. Lucas Villangomez, de id., 700 hectólitos de cebada, á 14'20.

Burgos 6 de Agosto de 1891.—El Administrador, Serafin Borge.—V.^o B.—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

Factoría de utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de dicha Factoría durante la primera decena del mes actual.

Día 3.—A D. Juan Nuñez, vecino de Burgos, 200 litros de aceite vegetal, á 1'20 pesetas.

Idem.—A D. Antonio Lozano, de Mecerreyes, 46 quintales métricos de carbon de encina, á 6'65, y 24 de roble á 6'75.

Burgos 6 de Agosto de 1891.—El Administrador, Serafin Borge.—V.^o B.—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1891.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	1	1	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	1	1	»	1	2
24	3	»	3	1	»	1	4
25	3	2	5	»	»	»	5
26	»	1	1	»	1	1	2
27	2	2	4	»	»	»	4
28	1	»	1	»	»	»	1
29	1	2	3	3	1	4	7
30	»	2	2	»	»	»	2
31	2	1	3	»	1	1	4
	13	11	24	5	3	8	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Viudas.	Total.
21	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22	1	»	»	1	»	2	»	2	3
23	1	»	»	1	»	1	1	1	2
24	»	»	»	»	2	1	»	3	3
25	2	»	»	2	2	1	»	3	5
26	1	1	»	2	»	»	»	»	2
27	»	1	1	2	1	1	»	2	4
28	»	»	»	»	»	1	1	1	1
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	2	1	1	4	1	»	»	1	5
31	»	»	»	»	1	1	2	2	2
	7	3	2	12	10	5	4	19	31

Burgos 2 de Agosto de 1891.—El Juez municipal suplente en ejercicio, Juan Merino.